



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 1 de 8

Bogotá D.C.,

Señor(a)

MARTHA INES ROBLES SUAREZ

martha.robles02@hotmail.com

Referencia: Respuesta al radicado **20266304136142**

Respetado(a) señor(a) Martha Inés:

En atención a la comunicación identificada con el radicado de la referencia, en la cual indica "(...)"

Solicito que ADRES remita, en forma completa, legible y descargable, los siguientes documentos:

1. Copia íntegra del expediente administrativo de la reclamación ID2671737, con índice y foliación.
2. Formulario Único de Reclamación FURIPS completo, con anexos.
3. Identificación completa de la IPS reclamante, NIT, código de habilitación, factura y cuenta de cobro.
4. Historia clínica, soportes médicos y documento que justifique el nexo entre la atención médica y el accidente reportado.
5. Soporte del pago efectuado por ADRES, fecha de giro, beneficiario del giro y acto o constancia de reconocimiento.
6. Documento fuente donde se reportó la placa QOS12B.
7. Informe Policial de Accidente de Tránsito - IPAT, si existe; en caso negativo, certificación expresa de inexistencia.
8. Aviso a autoridad judicial o de policía sobre atención de paciente víctima de accidente de tránsito, si existe.
9. Declaraciones, certificaciones supletorias o documentos equivalentes que hayan servido para acreditar el accidente.
10. Fotografías, croquis, comparendo, informe de tránsito o cualquier soporte que identifique el vehículo.
11. Cotejo de placa, marca, línea, color, cilindraje, número de motor y número de chasis/VIN del vehículo supuestamente involucrado.
12. Liquidación detallada del valor cobrado e indexado, indicando fórmula, fechas e índices aplicados.

Adicionalmente, solicito que ADRES oficie, si no lo ha hecho, a la autoridad de tránsito competente de Cartagena, Bolívar, y a la IPS reclamante, para que remitan los documentos originales o certificados que permitan identificar de manera plena el vehículo involucrado en el siniestro.

"(...)"

La Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, se permite señalar lo siguiente:

En cuanto a la objeción número uno me permito informarle que no es cierta, este despacho traslado mediante documento adjunto al oficio de respuesta emitido con radicado No. 20264200830281 de fecha 2026-06-28 el expediente íntegro que según acuse de recepción electrónico que consta que usted no ha abierto y/o descargado y del cual estamos enviando adjunto a este escrito.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 2 de 8

 Asunto: Comunicación emitida por ADRES Orfeo 20264200830281

 Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

 Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el icono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
20264200830281_anexo.zip	application/zip	e367a1a9633290626a052c180b69e01ed914ace2c728a95536d83bd03405eba2
20264200830281.pdf	application/pdf	cb59129652d460a7a5184142cf57f51629ef4bf3e32e00c6500f9afb0632c3c9

 Descargas

Respecto de la objeción dos, como usted misma lo afirma en la anterior solicitud el certificado solo prueba que usted es la dueña, no la ubicación del automotor por lo tanto no cobra relevancia Maxime cuando el accidente ocurre en la ciudad de Puerto Boyacá.

Por otro lado, con la documentación que le se le envió queda plena mente probado el lugar real del accidente y que por razones técnicas en la comunicación inicial estaba equivocada.

En lo referente a las objeciones tres, cuatro y cinco, este despacho le indica lo siguiente:

- **De las razones para promover la actuación administrativa:**

Por principio de cooperación constitucional, cuando se produce un accidente de tránsito por vehículo automotor carente de SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA hoy ADRES en cumplimiento de la obligación constitucional de garantizar la vida y salud de sus ciudadanos, asume los gastos por los servicios médicos prestados a la víctima de accidente de tránsito, hasta los montos establecidos en el Decreto 056 compilado en el Decreto 780 de 2016, y procede al cobro de los mismos en contra del propietario y/o conductor del vehículo que incumplió su obligación de adquirir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT. Por lo anterior, de conformidad con las normas que regulan el proceso de determinación del deudor que nos ocupa, se tiene que quien figure ante el Estado como propietario y/o conductor de un vehículo, son las personas responsables de cumplir con las obligaciones que se deriven de tal derecho; por consiguiente, el propietario y/o conductor de un automotor carente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT que resulte implicado en un accidente de tránsito, le corresponde asumir la responsabilidad frente a los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios,

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 3 de 8

que reciban los afectados en calidad de beneficiarios o víctima de tales siniestros, los cuales en su debido tiempo fueron asumidos económicamente por la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, siendo procedente el proceso de repetición.

Ahora bien; nos permitimos informarle que, una vez verificado el estado de cuenta de los ciudadanos que presentan deudas con la Administradora de los Recursos del Sistema General de la Seguridad Social en Salud – ADRES, por eventos de accidentes de tránsito sin SOAT, las obligaciones a su cargo se derivan del accidente de tránsito acaecido el día **10/02/2025**, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa **QOS12B** el cual no contaba con póliza SOAT vigente para la fecha de los hechos y que es de propiedad de **MARTHA INES ROBLES SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 30350068**, cuenta con la siguiente reclamación vigente **ID2671737**, según se visualiza en el Sistema de Información SIIPRE ECAT a continuación:

ESTADO DE CUENTA

Fecha de Generación: 25/07/2026 08:16:33 P

MARTHA INES ROBLES SUAREZ
Identificado: 30350068

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$378,154.00

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
2671737	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES	QOS12B	10/02/2025	30146	14106922	29/12/2025	378.154,00	0,00	378.154,00	VIGENTE

Placa del vehículo:

Vehiculos involucrados en el Proceso			Detalles del Vehiculo Seleccionado	
Placa	Marca	Póliza Vehículo	Actualizar	Cancelar
QOS12B	YAMAHA		Placa:	QOS12B
			Marca:	YAMAHA

Propietario del vehículo:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 4 de 8

Detalles del Tercero Seleccionado

Actualizar

Cancelar

Clase Tercero:

☒ Natural
 ☐ Jurídico

Tipo de Tercero:

PROPIETARIO VEHICULO 1

Documento:

CEDULA

30350068

Nombres:

MARTHA

INES

Apellidos:

ROBLES

SUAREZ

Nombre Entidad:

Dep/Mun:

BOYACA

PUERTO BOYACA

Así mismo, consultado con los registros de Fasecolda y FURIPS, se encuentra que el automotor en mención para la fecha de los siniestros no contaba con SOAT legal y vigente; tal y como se evidencia a continuación:

Reporte de Polizas SOAT										
Numero Poliza	Fecha Inicio	Fecha Vencimiento	Fecha Expedición	Codigo aseguradora	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres Apellidos	Dirección	Placa	
AT130913091229	01/09/2014	01/08/2015	01/07/2014	AT1309	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CRA 5 N 16 28 1	QOS12B	1
AT130913091358	16/01/2015	15/01/2016	15/01/2015	AT1309	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CRA 5 N 16 28 1	QOS12B	1
AT130913580914	16/01/2015	15/01/2016	15/01/2015	AT1309	NI	30350068	ROBLES SUAREZ MARTHA INES	CRA 5 N 16 28	QOS12B	1
AT132441234584	16/01/2016	16/01/2017	15/01/2016	AT1324	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CR 5 N 1628 PTO BOYACA	QOS12B	1
AT131717655303	12/08/2017	11/08/2018	11/08/2017	AT1317	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CRA 5 N 16 28	QOS12B	1
AT131779322607	26/09/2020	25/09/2021	25/09/2020	AT1317	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CRA 5 N 16 28	QOS12B	1
AT131781908336	28/09/2021	27/09/2022	27/09/2021	AT1317	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	CRA 5 N 16 28	QOS12B	1
AT131829845084	30/09/2022	29/09/2023	29/09/2022	AT1318	CC	30350068	ROBLES SUAREZ MARTHA INES	CR 5 16 28	QOS12B	1
AT131836577138	20/10/2023	19/10/2024	19/10/2023	AT1318	CC	30350068	ROBLES SUAREZ MARTHA INES	C 5 16 28	QOS12B	1
AT131841238380	11/02/2025	10/02/2026	10/02/2025	AT1318	CC	30350068	ROBLES SUAREZ MARTHA INES	CRA 5 1628	QOS12B	1

Teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda realizada en el Sistema de Información SII-PRE ECAT-FURIPS, se puede inferir que el vehículo de placa **QOS12B**, se encontraba inmerso en el accidente ocasionado el día **10/02/2025** sin contar con el respectivo Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito - SOAT vigente.

Por otro lado, los documentos suministrados por la conductora del vehículo señora DIANA PAOLA GARCIA BLANDON al momento de recibir la atención medica indican la conducencia, pertinencia y procedencia de la actuación administrativa que la ADRES ejerce sobre usted.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737

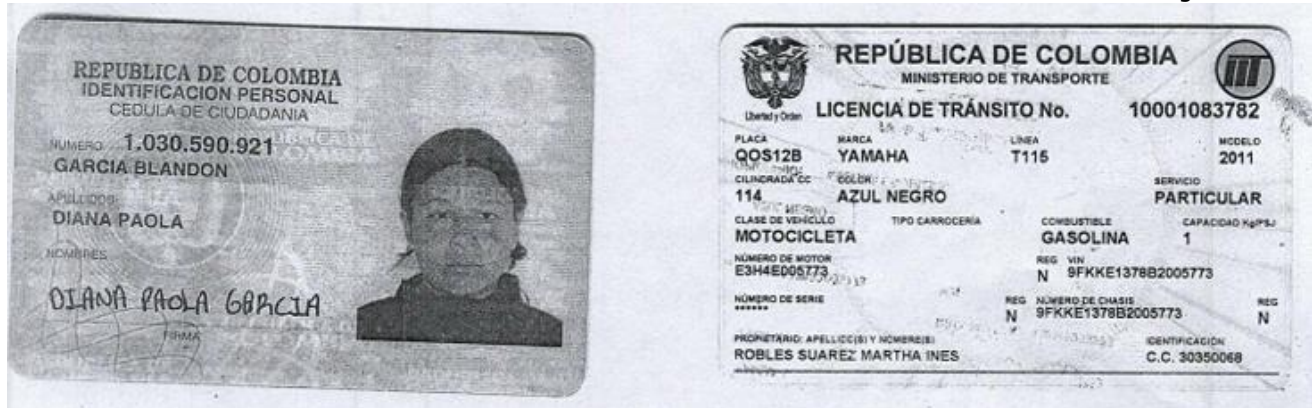


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 5 de 8



En cuanto a lo referido a los diferentes valores informados mediante las comunicaciones, se deben a las diferentes fechas en la cuales se ha informado. El valor girado es el mismo pero lo que cambia el valor final es la indexación que se entiende como los intereses causados desde la fecha de giro a la IPS.

Expuesto lo anterior, se colige que, al momento en que las IPS efectúan la radicación de las reclamaciones ante la Entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en la Resolución 1645 de 2016 y la ley 1753 de 2015, esta administración efectúa la auditoria de las reclamaciones que son presentadas por las diferentes entidades reclamantes, con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos mínimos, y necesarios para corroborar la información del siniestro ocurrido; es por ello que, frente a las reclamaciones fundamento de la obligación que recae a nombre del obligado, esta administración realizó el respectivo trámite de auditoria una vez radicadas, de las cuales se constataron las condiciones necesarias y se procedió a su aprobación y posterior pago a la entidad reclamante; información registrada según la cual el vehículo de placa **QOS12B**, estuvo involucrado en el accidente de tránsito ocurrido el día **10/02/2025**

Así mismo, es imperioso traer a colación lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, en el cual se establece que para **acreditar la ocurrencia del accidente de tránsito, únicamente es necesario la declaración o informe del médico que atendió la urgencia, en cuanto a las reclamaciones que se adelanten ante las compañías de seguros del SOAT**, entidades que frente a eventos de esta naturaleza donde resultan involucrados vehículos no asegurados, vienen a ser remplazadas por la hoy ADRES antes FOSYGA - Subcuenta ECAT.

De otra parte, es importante señalar, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro acaecido el día **10/02/2025** o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.

Ahora bien, es menester tener en cuenta que cuando se presenta un accidente de tránsito que involucra un vehículo no asegurado por el SOAT, el Estado a través del entonces FOSYGA, hoy Administradora de los recursos del sistema de seguridad social en salud -ADRES-, asume los

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 6 de 8

gastos por los servicios en salud y transporte al centro asistencial, brindados a las víctimas del accidente de tránsito (responsabilidad que se deriva de la protección del derecho fundamental a la salud, conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que preceptúa que *la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado*, el artículo 5 de la ley estatutaria en salud 1751 de 2015, que señala que el *Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud*, y lo desarrollado por la Corte Constitucional, en especial en sentencia T- T-760/08), y reconoce las indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios y, **repite el pago contra del conductor y/o propietario del vehículo que haya incumplido la obligación de contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT**, de conformidad con lo regulado en el parágrafo del artículo 2.6.1.4.3.14 del Decreto 780 de 2016 y el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019 que disponen:

ARTÍCULO 2.6.1.4.3.14. Repetición. *Se podrá repetir el pago realizado a las víctimas de accidentes de tránsito, así:*

(...) **PARÁGRAFO.** *De conformidad con lo previsto en el artículo 1668 del Código Civil, el Fosyga se entiende subrogado en los derechos de quien hubiere recibido cualquier suma de la Subcuenta ECAT de dicho Fondo por concepto de pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo, con ocasión del incumplimiento del propietario del vehículo de la obligación de adquirir el SOAT. **No obstante, la persona que conducía el vehículo no asegurado al momento del accidente será solidaria por todo concepto de responsabilidad que le asista al propietario del vehículo por cuenta del incumplimiento de la obligación de adquirir el SOAT. En estos casos, el Fosyga adelantará las acciones pertinentes** contra el propietario del vehículo para la fecha del accidente, encaminadas a recuperar las sumas que haya pagado por los servicios de salud, indemnizaciones y gastos de que trata el presente Capítulo **y contra el conductor si lo estima pertinente.** (Negrillas y subraya fuera del texto original). (...)”*

En este orden de ideas, mientras no se evidencie lo contrario quien para la fecha del accidente figure en el respectivo **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN** expedido por la autoridad de tránsito competente o presente **CERTIFICACIÓN DE PÓLIZA SOAT VIGENTE** para el momento en que ocurrieron los hechos; responderá como ya se dijo por las obligaciones atribuidas, ya que son los únicos documentos eximentes de la responsabilidad administrativa generada con ocasión del citado accidente.

En cuanto a su solicitud No. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y ocho le informamos que con radicado No. 20264200830281 de fecha 2026-06-28 fue remitido copia integral del expediente el cual contiene lo solicitado en dichos numerales a excepción de la historia clínica dado que tiene reserva legal, no obstante reiteramos el envío del mismo con la adición de la respuesta anterior y acuse de recepción de la misma, respecto de las solicitudes descritas en los numerales siete, nueve, diez y once se dejó clara la razón por la cual no están dentro del expediente en este escrito, en el título DE LAS RAZONES PARA PROMOVER LA ACTUACION ADMINISTRATIVA.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 7 de 8

En atención a la solicitud No. Doce le informamos que a la fecha su obligación tiene un valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y SEISMIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (396.184.00)** valor indexado a 30 de junio 2026 con fecha vigente para pago hasta el 7 de agosto 2026

ROL	Tipo Identificación	Num Identificación	Nombres	Id Reclamacion	Num Reclamacion	PLACA	Descripcion_Estado	Fecha_Giro	Fecha_Accidente	Saldo.	Saldo Indexado
PROPIETARIO	CC	30350068	MARTHA INES ROBLES SUAREZ	2671737	14106922	Q0512B	VIGENTE	29/12/2025	10/02/2025	378.154	396.184
Total										378.154	396.184

Respecto de la última petición adicional de requerir al departamento de tránsito le informamos que la ADRES no tiene competencia para ese tipo de requerimientos, demás que no se hace necesario toda vez que la información aportada por la IPS es suficiente para demostrar la existencia del evento, y el deber legal en cabeza de la ADRES de recuperar las sumas pagadas con ocasión del accidente de tránsito sin SOAT.

Así las cosas, esta entidad le recuerda las cuentas habilitadas para realizar el pago de la obligación a su cargo:

1. BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante

Teléfono depositante

Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
-----------	--	--

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Por último; conforme lo establecido por el artículo 355 de la Constitución Política, en términos generales ninguna entidad pública puede condonar o perdonar deudas a cargo de personas naturales o jurídicas de derecho privado, por cuanto las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional; situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos en Salud – ADRES exista prohibición de exoneración y/o condonaciones de deudas con sus respectivos intereses.

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200860491

Fecha: 2026-07-25 22:16

Página 8 de 8

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Roa – Abogado Contratista 

Elaboró: Alirio Mayorga Pinto - Abogado Contratista 

Expediente: CC 30350068 - MARTHA INES ROBLES SUAREZ

Anexos: Treinta y cinco (35) Folios.